



## Ayuntamiento de San Fulgencio

### PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTOR Y ORGANIZADOR DE ACTUACIÓN DE “LA HORNET BAND”.

#### 1.- OBJETO, NATURALEZA Y CALIFICACIÓN

El Ayuntamiento de San Fulgencio tiene presente la necesidad de procurar actividades de entretenimiento y ocupación del tiempo libre para todos los públicos, procurando, en la medida de sus posibilidades, ocuparse de todas las franjas de edad y todos los gustos. Al respecto, el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia propia municipal la de promoción de ocupación del tiempo libre.

En la proximidad, una vez decline este caluroso verano, de las fiestas en honor a la Virgen del Remedio, por el equipo de Gobierno se busca dotar a las mismas de unas actuaciones artísticas y musicales muy específicas de las cuales se busca sobre todo la seguridad de que conecten con los diversos segmentos de población de San Fulgencio en cuanto a gustos y edades. De ahí que, tras consulta con la Secretaría General del Ayuntamiento, acuda con la finalidad de asegurarse de que lo que se contrate sea exactamente lo que se busca (dentro, obviamente, de las limitadas posibilidades económicas del Ayuntamiento) al procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 a) apartado 2º de la LCSP, el cual permite que el objeto del contrato pueda ser encomendado a un solo empresario predeterminado por resultar el único que se ajuste a los aspectos técnicos o artísticos de naturaleza única y carente de competencia

Aborda el contrato que se proyecta los servicios de organización de la actuación de jóvenes muy próximos a nosotros, una banda de la Vega Baja, y que lleva tiempo “arrasando” allá donde va con su potente directo y su capacidad de conectar con el público. No podía, pues, dejarse de lado la oportunidad que se presenta para que el público de San Fulgencio pueda disfrutar en estas Fiestas de su puesta de escena.

Estas razones justifican la presente contratación de la organización concretamente con Sonotec Audio, de la actuación de “La Hornet Band”, en razón de sus condiciones artísticas únicas y peculiares, con el objetivo último de contribuir al fomento y promoción del tiempo libre entre los vecinos de San Fulgencio. El objeto del contrato incluirá equipos de sonido e iluminación para concierto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), además de contrato privado al tener este carácter los de creación e interpretación artística y literaria conforme al artículo 25 de la misma LCSP.

Resulta improcedente la división en lotes del contrato dado que en virtud del objeto y naturaleza del mismo únicamente es posible la adjudicación a un licitador determinado.

#### 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.





## Ayuntamiento de San Fulgencio

Lo expresado en la Cláusula anterior se acomoda desde el punto de vista jurídico al procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 a) apartado 2º de la LCSP, el cual permite que el objeto del contrato pueda ser encomendado a un solo empresario predeterminado por resultar el único que se ajuste a los aspectos técnicos o artísticos de naturaleza única y carente de competencia en su género que se buscan al contratar una determinada prestación.

### 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web municipal ([www.sanfulgencio.es](http://www.sanfulgencio.es)).

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto Base de Licitación es de 5.500 € a los cuales hay que adicionar 1.155 € de IVA para un total, IVA incluido, de 6.655 € IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 5.500 €.

El presente contrato no está sometido a revisión de precios.

### 5.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

La entidad o empresario promotor invitado a la licitación habrá de poseer plena capacidad de obrar y no estar incurso ella ni sus administradores en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar se acreditará mediante original o copia autenticada de la escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, del CIF de la entidad y del DNI de su representante legal.

La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante el Ayuntamiento de San Fulgencio, de conformidad con el modelo del Anexo II del presente Pliego.

No se exige acreditación de la solvencia, por cuanto el valor estimado del presente contrato es inferior a 35.000 €.

### 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La proposición de la entidad invitada deberá ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la entidad invitada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas





## Ayuntamiento de San Fulgencio

normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

El órgano de contratación cursará invitación para la presentación de proposición a la entidad licitadora, con la cual negociará los aspectos señalados en el presente Pliego.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La proposición se presentará en el Ayuntamiento de San Fulgencio, con domicilio en Plaza de la Constitución, 26, de San Fulgencio, en horario de 9 a 13:30 horas, dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

La proposición para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del objeto del contrato (Contrato de servicios de promotor y organizador de actuación de La Hornet Band). La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Proposición económica y documentación técnica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1:

Incluirá, exclusivamente, una declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, presentada conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

Sobre 2:

Dentro de este sobre se incluirán:

- a) Proposición económica inicial, presentada conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de promotor y organizador de actuación de La Hornet Band, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,





## Ayuntamiento de San Fulgencio

---

Fdo.: \_\_\_\_\_».

- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación de la Cláusula siguiente.

### 7.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Serán objeto de negociación:

- Fecha y horario de inicio de la actuación.
- Precio final del contrato a pagar por el Ayuntamiento de San Fulgencio.
- Posible gratuidad para el público del acceso al espectáculo.
- Otros posibles artistas invitados.

### 8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación que ha sido conferida por Decreto de Alcaldía.

No se constituirá Mesa de Contratación, al no resultar preceptiva en aquellos procedimientos en los cuales, como en el presente, no es necesario publicar anuncios de licitación.

### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN.

El órgano de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de la proposición, procederá la apertura del Sobre 1 y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del Sobre 2.

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el órgano de contratación requerirá al licitador invitado para negociar las condiciones a que se refiere la Cláusula anterior tomando como base la oferta inicial presentada por éste. A tal efecto, el órgano de contratación podrá nombrar una comisión negociadora formada por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, el/la Secretario/a y el/la Interventor/a del Ayuntamiento de San Fulgencio.





## Ayuntamiento de San Fulgencio

### 10.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador, una vez finalizada en su caso la fase de negociación, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de poseer plena capacidad de obrar y la declaración responsable de no estar incurso ella ni sus administradores en prohibiciones de contratar y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente conforme a la siguiente Cláusula.

### 11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya acreditado que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

### 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando la oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





## Ayuntamiento de San Fulgencio

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### 14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 1.- Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la realización de cada concierto o evento de los que componen el objeto del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.





## Ayuntamiento de San Fulgencio

### 2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas, en su caso, en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que, en su caso, resulte de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de negociación de acuerdo con la Cláusula 7 del presente Pliego.

b. Las obligaciones establecidas, en su caso, en el presente pliego de condiciones en relación con la subcontratación o la cesión del contrato.

c. El pago, en su caso, de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual, en su caso, de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

El responsable municipal del contrato informará al órgano de contratación, a requerimiento del mismo, sobre el cumplimiento de estas obligaciones esenciales. Será requisito imprescindible en particular el informe del responsable del contrato que indique que el adjudicatario ha cumplido su propuesta en todo aquello que haya sido objeto de negociación respecto a cada concierto o evento de acuerdo con la Cláusula 7 del presente Pliego, ya que sin dicho Informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización y/o de resolución del contrato, según proceda.

### 4.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que







## Ayuntamiento de San Fulgencio

resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 15.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de su naturaleza y objeto, tal y como son descritos ambos en la Cláusula 1 de este Pliego, las prestaciones del presente contrato habrán de ser realizadas en su totalidad por el contratista. El órgano de contratación no podrá, por tanto, autorizar la realización total ni parcial de dichas prestaciones por una tercera persona distinta de la de la entidad contratista adjudicataria, no procediendo en ningún caso por lo tanto la subcontratación ni la cesión del contrato.

### 16.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1.- Penalidades por incumplimiento de prestación de eventos que constituyan parte del objeto del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a promoción y organización de actuación de La Hornet Band en las condiciones convenidas en este Pliego y en la fase de negociación de los establecidos en el apartado 3 a) de la Cláusula 14 de este Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la obligación de ejecutar alguna de esas prestaciones incluidas en dicho apartado, el Ayuntamiento de San Fulgencio tendrá la facultad de resolver el contrato, si bien podrá éste optar por mantener la vigencia del mismo si se considera que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión. En todo caso, y con independencia de cuál fuese su decisión al respecto, impondrá al contratista una penalidad del 10 % del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva.

2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso de prestación en eventos que constituyan parte del objeto del contrato.

Se considerará infracción muy grave el cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de alguna de las prestaciones objeto del presente Pliego.

El cumplimiento defectuoso podrá ser objeto de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente, de entre el 2% y el 5% del precio de adjudicación







## Ayuntamiento de San Fulgencio

IVA excluido en función de la gravedad del incumplimiento, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva.

### 3.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia por cualquier miembro del equipo de Gobierno o el informe del responsable del contrato. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades tendrá lugar mediante Decreto de Alcaldía, una vez que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en una fecha posterior a aquella en que se tenga conocimiento de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 4.- Compatibilidad de las penalizaciones impuestas.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario, en su caso, serán independientes y compatibles con la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

## 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

## 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Tendrá la consideración de responsable del contrato la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:





## Ayuntamiento de San Fulgencio

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y fiscal, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que, en su caso, supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### 19.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La entidad adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento de San Fulgencio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### 20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





## Ayuntamiento de San Fulgencio

---

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de San Fulgencio

### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de promotor y organizador de actuación de La Hornet Band.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de promotor y organizador de actuación de La Hornet Band.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en San Fulgencio a fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.





## Ayuntamiento de San Fulgencio

### ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (NO PROHIBICIONES DE CONTRATAR)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de promotor y organizador de actuación de La Hornet Band, que ni la entidad ni sus representantes o administradores legales están incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, encontrándose al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social..

Y para que conste, firmo la presente declaración en San Fulgencio a fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

